



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0004 -2009-GORE-ICA/GRDS

Ica, **08 ENE. 2009**

VISTO, el Expediente Administrativo N° 07626/08 y N° 08032/08, que contiene el Recurso de Apelación interpuesta por Doña **MARDIN RUT MORALES POMA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 1816 de fecha 14 de Agosto del 2008, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1385 de fecha 01 del 2008, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve conceder Licencia, por Motivos Particulares, a Don **FREDDY ANGEL GARCIA VIVANCO**, Profesor por Horas, J.L.S. 24 horas de la Institución Educativa "Antonia Moreno de Cáceres" de la Urbanización "La Palma Grande" - Ica, a partir del 03 de Abril hasta el 03 de Julio del 2008: asimismo se aprueba el Contrato por Servicios Personales suscrito por el Director Regional de Educación de Ica y la Prof. Mardin Rut Morales Poma, en la Especialidad de Ciencias Matemáticas y Física.

Que, mediante Resolución Directoral N° 158-2008-GORE-DREI-I.E."AMC."/D de fecha 18 de Julio del 2008, la Directora (e) de la Institución Educativa "Antonia Moreno de Cáceres", resuelve ampliar la Licencia Sin Goce de Haber por motivos de Capacitación Docente, en el marco del Programa Nacional de Formación en Servicio a Don Freddy Angel García Vivanco, Profesor nombrado en el Área de Matemáticas, de la Institución Educativa antes indicada, a partir del 04 de Julio del 2008, hasta el 01 de Diciembre del 2008.

Que, mediante Oficio N° 217-2008-GORE-DREI-I.E.AMC/D de fecha 01 de Agosto del 2008, la Directora (e) de la Institución Educativa "Antonia Moreno de Cáceres" - Ica, eleva la propuesta de Ampliación de Contrato de la Prof. Mardin Rut Morales Poma, con jornada laboral 24 horas del Área de Matemáticas, en reemplazo del Prof. Freddy Angel García Vivanco, quien se encuentra con ampliación de Licencia Sin Goce de Haber a partir del 04 de Julio del 2008, al 01 de Diciembre del 2008.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1816 de fecha 14 de Agosto del 2008, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve **PERMUTAR**, a solicitud de los docentes **MARIBEL GENARA QUISPE AYBAR** de la Institución Educativa N° 22716 "Carlos Noriega Jiménez" UGEL - PISCO, a la Institución Educativa "Antonia Moreno de Cáceres de Ica, y Don **FREDDY ANGEL GARCIA VIVANCO**, de la Institución Educativa "Antonia Moreno de Cáceres" de Ica a la Institución Educativa N° 22716 "Carlos Noriega Jiménez" UGEL - PISCO, a partir de la fecha de expedición de la Resolución antes indicada, quienes deberán permanecer como mínimo Un (01) año en su nuevo cargo,

Que, no conforme con lo determinado en la precitadas Resoluciones, mediante Expedientes N° 28488 de fecha 14 de Agosto del 2008, la recurrente formula Recurso de Apelación contra la R.D.R.N° 1816/08, ante la Dirección Regional de Educación de Ica, el mismo que conforme a la norma procesal administrativa, es elevada a esta Instancia Superior con Oficio N° 4271-2008-GORE-ICA-DRED/OSG de fecha 01 de Octubre del 2008, ingresando con Expediente Administrativo N° 07626-2008, a efectos de avocarnos al conocimiento del presente procedimiento y resolver conforme a Ley. Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, y, el Art. 211° concordante con el Art. 113° de la citada norma legal, establece los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe reunir este recurso impugnativo, requisitos que cumple el Recurso de Apelación promovido por Doña Mardin Rut Morales Poma contra la Resolución Directoral Regional N° 1816-2008, y Resolución Directoral Regional N° 2344-2008.



2008 Que, corre en autos , la solicitud de licencia del Prof. del Area de Matematicas FREDDY ANGEL GARCIA VIVANCO, asi como la Resolución Directoral N° 158-2008-GORE-DREI-I.E."A.M.C"/D de fecha 18 de Julio del 2008, que resuelve concederle la Licencia Sin Goce de Haber a partir del 04 de Julio del 2008 hasta el 01 de Diciembre del 2008, asimismo corre, el Oficio N° 217-2008-GORE-DREI-I.E.AMC/D de fecha 01 de Agosto del 2008, en el cual la Directora de la I.E. "Antonia Moreno de Cáceres" eleva la propuesta de Ampliación de Contrato de la Prof. Mardín Rut Morales Poma, con la jornada laboral de 24 horas del Area de Matematicas en reemplazo del Prof. FREDDY ANGEL GARCIA VIVANCO, quien se encuentra con ampliación de Licencia.

Que, a fojas 08 corre la Resolución Directoral Regional N° 1816 de fecha 14 de Agosto del 2008, en la cual la Dirección Regional de Educación al amparo de lo prescrito en los Artículos 53°, 54° y 55° del Reglamento de Reasignaciones y Permutas para el Profesorado del Ministerio de Educación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1174-91-ED, resuelve **PERMUTAR** a los docentes a su solicitud, en sus respectivos cargos, a Doña MARIBEL GENARA QUISPE AYBAR, y a Don FREDDY ANGEL GARCIA VIVANCO, quienes deberán permanecer como minimo un (01) año en su nuevo cargo, Resolución de Permuta que, fue notificada a la recurrente con Memorando N° s/n-2008-GORE-DREI-I.E."AMC."/D de fecha 03 de Setiembre del 2008.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2344 de fecha 06 de Octubre del 2008, la Dirección Regional de Educación de Ica, resuelve conceder Licencia por Motivos Particulares al Prof. FREDDY ANGEL GARCIA VIVANCO de la Especialidad de Matematicas en la Institución Educativa "Antonia Moreno de Cáceres" de Ica, reconociendo el contrato por Servicios Personales suscrito por el Director Regional de Educación de Ica y la Prof. MARDIN RUT MORALES POMA a partir del 04 de Julio al 13 de Agosto del 2008.

Que, del estudio y verificación del expediente administrativo materia de analisis, se deduce que el cuestionamiento principal de la recurrente, esta referido a impugnar la Resolución Directoral Regional N° 1816 de fecha 14 de Agosto del 2008, por haber sido expedida contraria a las normas y leyes, asimismo la Resolución Directoral Regional N° 2344 del 06 de Octubre del 2008, resuelve ampliar la Licencia al Prof. FREDY ANGEL GARCIA VIVANCO desde el 04 de Julio hasta el 13 de Agosto del 2008, conexas a la impugnada que le causa agravio a la recurrente Doña Mardín Rut Morales Poma, porque solo le reconoce pagos del 04 de Julio al 13 de Agosto del 2008, cuando la recurrente ha realizado labor efectiva hasta el 02 de Setiembre del presente año, como es de verse de los Partes Diarios de Asistencia que corren en autos, así como la Constancia de Trabajo emitida por la Directora de la I.E."A.M.C." - Ica, donde acredita que la recurrente ha venido laborando hasta el 02 de Setiembre del 2008.

Que estando a descrito precedentemente, y habiendo realizado labor efectiva la recurrente Doña Mardín Rut Morales Poma desde el 04 de Julio del 2008, hasta el 02 de Setiembre del 2008, conforme se acredita en los documentos que obran en Autos (Parte de Asistencia Diaria, Propuesta de la Directora de la Institución Educativa "Antonia Moreno de Cáceres" de Ica, Constancia de Trabajo expedido por la Directora de la I.E. "A.M.C." de Ica), labor que se encuentra consagrada en la parte in fine del Artículo 23° de la Constitución Política del Estado al señalar "Nadie esta obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiewnto"; por tanto en aplicación del principio Laboral **TODO TRABAJO DEBE SER REMUNERADO**, y a lo establecido en la Octava Disposición Final de la Ley N° 28979: por lo que resulta amparable el recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 2344 de fecha 06 de Octubre del 2008; en lo que corresponde al pago de la recurrente sobre los dias laborados; y respecto a la Resolución Directoral Regional N° 1816 de fecha 14 de Agosto del 2008, sobre la permuta del Prof. Freddy Angel Garcia Vivanco, ha sido dictada de conformidad con el Art. 246° del Reglamento de la Ley del Profesorado , aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED y los Artículos 53°, 54° y 55° del Reglamento de Reasignaciones y Permutas para el Profesorado del Ministerio de Educación, aprobado por R.M.N° 1174-91-ED, por lo resulta Improcedente en parte su Recurso Impugnativo de la recurrente contra la R.D.R.N° 1826 de fecha 14 de Agosto del 2008.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0004 -2009-GORE-ICA/GRDS

Estando al Informe Legal N° 008-2009-ORAJ, de conformidad con la Ley N° 24029, modificada por Ley N° 25212, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-90-ED, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Organica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0170-2008-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** en Parte el recurso de Apelación, en lo que corresponde al pago por labor efectivas realizada por la recurrente Doña **MARDIN RUT MORALES POMA**, por el período del 04 de Julio al 02 de Setiembre del 2008, en la Institución Educativa "Antonia Moreno de Cáceres" de Ica; para lo cual la Dirección Regional de Educación de Ica, deberá expedir el resolutivo correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.-Declarar **INFUNDADA** la petición sobre la nulidad de la Permuta al haberse emitido con las formalidades que establece la Ley.

ARTICULO TERCERO.- Dar por agotada la vía administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio Cesar Tapia Silguera
GERENTE REGIONAL

2000